



MINISTERIO DE
HIDROCARBUROS
Y ENERGÍAS



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 016/2026

La Paz, 10 de junio de 2026

VISTOS:

La Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009, el Decreto Supremo N° 0675 de 20 de octubre de 2010, el Decreto Supremo N° 5617 de 29 de abril de 2026, el REGLAMENTO ESPECÍFICO PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE BIENES Y SERVICIOS DE TALLERES ESPECIALIZADOS PARA LOS PROGRAMAS DE CONVERSIÓN A GNV, MANTENIMIENTO DE EQUIPOS PARA GNV Y DE RECALIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DE CILINDROS PARA GNV, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 092-2026 de 05 de mayo de 2026, el Proceso de Contratación Directa "ADQUISICIÓN DE CILINDROS PARA GNV DE DISTINTAS CAPACIDADES" – CÓDIGO INTERNO: EEC-GNV-CDBE-N° 002/2026, el INFORME N° INF/UFIN/2026-0082 de 10 de junio de 2026, el INFORME N° INF/UOP/2026-0167 de 10 de junio de 2026, INFORME LEGAL N° INF/UJU/2026-0133 (I/2026-01737) de 10 de junio de 2026 y todo lo que ver convino.

CONSIDERANDO (DE LOS ANTECEDENTES);

Que, dentro de los antecedentes del caso en cuestión se advierte los que se detallan a continuación:

- Proceso de Contratación Directa "ADQUISICIÓN DE KITS DE CONVERSIÓN A GNV" – CÓDIGO INTERNO: EEC-GNV-CDBE-N° 003/2026.
- El INFORME N° INF/UFIN/2026-0082 de 10 de junio de 2026, de la Unidad Financiera - (sic): "...INFORME DE JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE ANULACIÓN DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN DE KITS DE CONVERSIÓN A GNV..."
- INFORME N° INF/UOP/2026-0167 de 10 de junio de 2026, de la Unidad Operativa - (sic): "...INFORME DE JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE ANULACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN PARA LA "ADQUISICIÓN DE KITS DE CONVERSIÓN A GNV"..."
- INFORME LEGAL N° INF/UJU/2026-0133 (I/2026-01737) de 10 de junio de 2026 de la Unidad Jurídica - (sic): "...INFORME LEGAL CON RELACIÓN A LA ANULACIÓN DEL PROCESO CONTRATACIÓN DIRECTA "ADQUISICIÓN DE KITS DE CONVERSIÓN A GNV"..."

CONSIDERANDO (DEL MARCO LEGAL);

Que, la Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009, en su Artículo 232 establece que (sic): "...La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética,





transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados", y el Artículo 235 señala que "Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las leyes. 2. Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública. 4. Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública...".

Que, el Decreto Supremo N° 0675 de 20 de octubre de 2010, en su Artículo 2° estipula (sic): "...**(Creación, finalidad y estructura)** ---- I. Se crea la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular - EEC-GNV, como institución pública desconcentrada bajo dependencia del Ministerio de Hidrocarburos y Energía, con independencia administrativa, financiera, legal y técnica, sobre la base de la normativa interna del Ministerio. ---- II. La EEC-GNV tiene por finalidad ejecutar los Programas de Conversión a GNV y Mantenimiento de Equipos para GNV, y de Recalificación y Reposición de Cilindros de GNV, y administrar los recursos provenientes del Fondo de Conversión Vehicular a GNV - FCVGNV y del Fondo de Recalificación de Cilindros a GNV - FRCGNV, en el marco de la normativa interna del Ministerio de Hidrocarburos y Energía...".

Que, el Decreto Supremo N° 5617 de 29 de abril de 2026, en su **DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA, Parágrafo I** se (sic): "...autoriza al Ministerio de Hidrocarburos y Energías, a través de la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular – EEC-GNV de manera excepcional, la contratación directa de bienes y servicios de talleres especializados para los programas de conversión, mantenimiento, recalificación y reposición para vehículos a Gas Natural Vehicular – GNV, conforme a reglamento a ser aprobado por el Ministerio de Hidrocarburos y Energías...".

Que, el REGLAMENTO ESPECÍFICO PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE BIENES Y SERVICIOS DE TALLERES ESPECIALIZADOS PARA LOS PROGRAMAS DE CONVERSIÓN A GNV, MANTENIMIENTO DE EQUIPOS PARA GNV Y DE RECALIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DE CILINDROS PARA GNV, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 092-2026 de 05 de mayo de 2026, en su Artículo 19 prevé (sic): "...**CANCELACIÓN, SUSPENSIÓN Y ANULACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.** ---- I. El proceso de contratación podrá ser cancelado, anulado o suspendido hasta antes de la suscripción del contrato, mediante resolución expresa, técnica y legalmente motivada. La EEC-GNV no asumirá responsabilidad alguna respecto al proponente afectado por esta decisión. ---- IV. La anulación hasta el vicio más antiguo, en el caso de que desvirtúe la legalidad y validez del proceso, procederá cuando se determina ---- **a)** Incumplimiento o inobservancia a la normativa vigente...". Y, en su Artículo 24 dispone (sic): "...**UNIDAD SOLICITANTE.** ---- I. La Unidad Solicitante es la instancia o unidad organizacional, que solicita y justifica técnicamente la contratación de bienes y servicios de talleres especializados y sus principales funciones son: ---- **k)** Elaborar el informe técnico para la cancelación, suspensión o anulación del proceso de contratación, cuando corresponda...".



MINISTERIO DE
HIDROCARBUROS
Y ENERGÍAS



CONSIDERANDO (DEL DESARROLLO);

Que, la **Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular (EEC-GNV)**, fue creada por **Decreto Supremo N° 675 de 20 de octubre de 2010; Artículo 2°, Parágrafo I**, como Institución Pública desconcentrada bajo dependencia del Ministerio de Hidrocarburos y Energía, con independencia administrativa, financiera, legal y técnica que, según el **Parágrafo II**, tiene por finalidad ejecutar los Programas de Conversión a GNV y Mantenimiento de Equipos para GNV, y de Recalificación y Reposición de Cilindros de GNV, y administrar los recursos provenientes del Fondo de Conversión Vehicular a GNV - FCVGNV y del Fondo de Recalificación de Cilindros a GNV - FRCGNV.

Que, la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular (EEC-GNV), a fin de ejecutar de manera efectiva los Programas de Conversión a GNV y Mantenimiento de Equipos para GNV, así como la Recalificación y Reposición de Cilindros de GNV, programa anualmente la ADQUISICIÓN de CILINDROS y KITS.

Que, en el marco del Decreto Supremo N° 5617 de 29 de abril de 2026 y el REGLAMENTO ESPECÍFICO PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE BIENES Y SERVICIOS DE TALLERES ESPECIALIZADOS PARA LOS PROGRAMAS DE CONVERSIÓN A GNV, MANTENIMIENTO DE EQUIPOS PARA GNV Y DE RECALIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DE CILINDROS PARA GNV, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 092-2026 de 05 de mayo de 2026, la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular (EEC.GNV) a instancias de su Unida Operativa, en fecha 8 de junio de 2026 publica la Convocatoria del Proceso de Contratación bajo la Modalidad de Contratación Directa para la "ADQUISICIÓN DE KITS DE CONVERSIÓN A GNV" – CÓDIGO INTERNO: EEC-GNV-CDBE-N° 003/2026, en la Página Web de la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular (EEC-GNV) y del Ministerio de Hidrocarburos y Energías (MHE). Y, el 9 de junio de 2026 publica en el Periódico de circulación nacional "LA PRENSA".

Que, encontrándose en curso el PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA "ADQUISICIÓN DE KITS DE CONVERSIÓN A GNV" – CÓDIGO INTERNO: EEC-GNV-CDBE-N° 003/2026, la **Unidad Financiera** emite el **INFORME N° INF/UFIN/2026-0082 de 10 de junio de 2026**, en el cual precisa que advirtió la (sic): "...FALTA DE APROBACIÓN DEL COMPROBANTE DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA...", respaldatorio de la indicada Contratación, lo que imposibilita seguir adelante, recomendando, que la Unidad Solicitante – Unidad Operativa viabilice la ANULACIÓN del PROCESO.

Que, en sujeción a lo recomendado, la **Unidad Operativa** emite el **INFORME N° INF/UOP/2026-0167 de 10 de junio de 2026**, puntualizando que se evidenció dentro del PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA "ADQUISICIÓN DE KITS DE CONVERSIÓN A GNV" – CÓDIGO INTERNO: EEC-GNV-CDBE-N° 003/2026, la falta de la aprobación de la Certificación Presupuestaria; inobservancia que se constituye en un impedimento administrativo y legal para la prosecución regular del citado Proceso, razón por la cual, determinan que corresponde su **ANULACIÓN** hasta el vicio más antiguo, según el REGLAMENTO ESPECÍFICO PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE BIENES Y SERVICIOS DE TALLERES ESPECIALIZADOS PARA LOS PROGRAMAS DE CONVERSIÓN A GNV, MANTENIMIENTO DE EQUIPOS PARA GNV Y DE RECALIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DE





MINISTERIO DE
HIDROCARBUROS
Y ENERGÍAS



CILINDROS PARA GNV, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 092-2026 de 05 de mayo de 2026: Artículo 19, Parágrafo IV, Inciso a).

Que, al pronunciarse la **Unidad Jurídica** a través del INFORME LEGAL N° INF/UJU/2026-0133 (I/2026-01737) de 10 de junio de 2026, asumiendo lo aseverado por la Unidad Financiera, ante la FALTA DE APROBACIÓN DEL COMPROBANTE DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, define que esta omisión imposibilita la continuación del PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA "ADQUISICIÓN DE KITS DE CONVERSIÓN A GNV" – CÓDIGO INTERNO: EEC-GNV-CDBE-N° 003/2026, lo que constriñe a su ANULACIÓN, tal cual lo determina la Unidad Operativa en su INFORME TÉCNICO (INFORME N° INF/UOP/2026-0167 de 10 de junio de 2026), elaborado en cumplimiento a sus funciones, remitiéndose al REGLAMENTO ESPECÍFICO PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE BIENES Y SERVICIOS DE TALLERES ESPECIALIZADOS PARA LOS PROGRAMAS DE CONVERSIÓN A GNV, MANTENIMIENTO DE EQUIPOS PARA GNV Y DE RECALIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DE CILINDROS PARA GNV, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 092-2026 de 05 de mayo de 2026: Artículo 19, Parágrafo I, Parágrafo IV, Inciso a), Artículo 24, Parágrafo I, Inciso k).

Que, en consecuencia, la **ANULACIÓN** en el caso, es inminente toda vez que se incurrió en inobservancia a la Normativa vigente y tomando en cuenta que aún no se suscribió el Contrato; **ANULACIÓN** que alcanza hasta el **VICIO MÁS ANTIGUO** que es la **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA**.

Que, la **ANULACIÓN** no le genera responsabilidad alguna a la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular (EEC-GNV) respecto a los Proponentes y tiene que ser establecida mediante **RESOLUCIÓN** expresa técnica y legalmente motivada; Norma Administrativa presente.

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo de la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular (EEC-GNV", como Responsable del Proceso de Contratación Directa, de conformidad a la Resolución Ministerial N° 096-2026 de 12 de mayo de 2026 del Ministerio de Hidrocarburos y Energías, al amparo del REGLAMENTO ESPECÍFICO PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE BIENES Y SERVICIOS DE TALLERES ESPECIALIZADOS PARA LOS PROGRAMAS DE CONVERSIÓN A GNV, MANTENIMIENTO DE EQUIPOS PARA GNV Y DE RECALIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DE CILINDROS PARA GNV, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 092-2026 de 05 de mayo de 2026: Artículo 19, Parágrafo I, Parágrafo IV, Inciso a), Artículo 24, Parágrafo I, Inciso k).

RESUELVE:

PRIMERO.- ANULAR el PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA "ADQUISICIÓN DE KITS DE CONVERSIÓN A GNV" – CÓDIGO INTERNO: EEC-GNV-CDBE-N° 003/2026, hasta el vicio más antiguo, vale decir hasta la **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA** respaldatoria, debiendo gestionar otra.





MINISTERIO DE
HIDROCARBUROS
Y ENERGÍAS



SEGUNDO. - INSTRUIR la **NOTIFICACIÓN** de la presente Resolución Administrativa a través de la Unidad Administrativa y de Recursos Humanos.

TERCERO. - Quedan encargada del cumplimiento de esta Resolución la Unidad Operativa, Unidad Financiera y Unidad Administrativa y de Recursos Humanos, de conformidad con la Normativa vigente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Javier Rolando Rivera Zuazo
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO a.i.
Entidad Ejecutora de Conversión a GNV
MINISTERIO DE HIDROCARBUROS Y ENERGÍAS

JRRZ/M. Avilés
C.c: Archivo UJU



